



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

VISTOS: el Informe N.º 000197-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC de fecha 17 de julio de 2026; el Informe N.º 001417-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 20 de julio de 2026; y el Expediente N.º 96925-2026/MC de fecha 30 de junio de 2026, y sus expedientes adicionales N.º 106383-2026/MC de fecha 15 de julio de 2026 y N.º 107241-2026/MC de fecha 16 de julio de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "GRACIAS POR TANTO - CECILIA BRACAMONTE"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que



desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 96925-2026/MC, y sus expedientes adicionales de subsanación N.º 106383-2026/MC y N.º 107241-2026/MC, formulados en atención a la Carta N.º 001910-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 9 de julio de 2026, la administrada LA BANDA S.A.C., representada por Patricia Velit Palacios, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "GRACIAS POR TANTO - CECILIA BRACAMONTE", a realizarse el domingo 08 de noviembre de 2026 de 8:00 p.m. a 10:00 p.m., en las instalaciones del Gran Teatro Nacional, sito en la Avenida Javier Prado Este N.º 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000197-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación del espectáculo "GRACIAS POR TANTO - CECILIA BRACAMONTE", el cual consiste en un concierto de gala de música criolla peruana cuya propuesta constituye el recital de despedida de los escenarios de la intérprete nacional Cecilia Bracamonte, donde la puesta en escena contempla la ejecución de un repertorio de música popular en vivo, con el soporte de un ensamble de músicos e instrumentistas de trayectoria en la escena cultural del país;

Que, el espectáculo se clasifica firmemente en la manifestación de folclor nacional, toda vez que su estructura musical y artística se basa en la interpretación de repertorio tradicional de la música criolla y el folclore de nuestro país; en tanto que el análisis técnico del expediente evidencia que la propuesta se ejecuta mediante un formato en vivo que emplea el canto y el acompañamiento de músicos instrumentistas tradicionales, cuyos componentes garantizan la preservación y difusión del patrimonio inmaterial musical nacional dentro de un espacio de difusión formal de alcance nacional;

Que, respecto del contenido cultural, "GRACIAS POR TANTO - CECILIA BRACAMONTE" consiste en la conmemoración de los sesenta y cuatro años de trayectoria de la intérprete Cecilia Bracamonte en la música popular peruana; habiéndose estructurado un programa artístico que ofrece un recorrido retrospectivo por el repertorio de la canción criolla y folclórica nacional, visibilizando las



características técnicas y expresivas de este género representativo del patrimonio nacional; de modo que, a través de la ejecución instrumental y vocal en el Gran Teatro Nacional, la propuesta expone principalmente las raíces musicales de la costa, consolidando la vigencia del acervo cultural tradicional ante las nuevas generaciones mediante el acompañamiento de músicos instrumentistas en vivo;

Que, el contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional, en la medida que difunde la música folclórica nacional; advirtiéndose además que el evento preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, como lo es el referido derecho al acceso a la cultura y a la libre creación artística, garantizando la difusión y disfrute de manifestaciones culturales sin restricciones que vulneren la dignidad de las personas o los valores fundamentales de la sociedad;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, se trata de un espectáculo que aporta al desarrollo cultural al promover la valoración de la música criolla y el folclor nacional como componentes fundamentales de la identidad peruana; siendo que la realización de esta actividad fomenta la formación de públicos en Lima Metropolitana, facilitando el acceso de diversas audiencias a un evento de relevancia histórica para la canción popular costeña; asimismo, la presentación sirve como plataforma para la transmisión de saberes y técnicas interpretativas tradicionales, impulsando la continuidad de la práctica musical criolla y el fortalecimiento de la memoria colectiva del sector artístico;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "GRACIAS POR TANTO - CECILIA BRACAMONTE" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad de las personas, el respeto, la igualdad, la solidaridad o la paz, sin que se verifique que incite al odio o la violencia contra personas, animales o cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni que afecte al medio ambiente, toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música del folclor nacional, promoviendo su apreciación y diversidad;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, el evento denominado "GRACIAS POR TANTO - CECILIA BRACAMONTE" cuenta con un aforo habilitado de 1386 localidades, y presenta el siguiente tarifario: zona Platea Preferencial con 96 localidades; zona Platea Baja, con precio regular a S/ 266.00, con 373 localidades; zona Platea Alta, con precio regular a S/ 202.00, con 233 localidades; zona Platea Lateral, con precio regular a S/ 213.00, con 54 localidades; zona Piso 2, con precio regular a S/ 192.00, con 168 localidades; zona Piso 2 Lateral, con precio regular a S/ 170.00, con 42 localidades; zona Piso 2 Palco, con precio regular a S/ 170.00, con 8 localidades; zona Piso 3, con precio regular a S/ 149.00, con 154 localidades; zona Piso 3 Lateral, con precio regular a S/ 149.00, con 44 localidades; zona Piso 3 Palco 1, con precio regular a S/ 139.00, con 8 localidades; zona Piso 3 Palco 2, con precio regular a S/ 139.00, con 8 localidades; zona Piso 4 Cultural – Ministerio de Cultura, con precio regular a S/ 43.00, con 103 localidades; zona Piso 4, con precio regular a S/ 86.00, con 75 localidades; y la zona Piso 4 Lateral- Ministerio de Cultura, con precio regular a S/ 43.00, con 20 localidades;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que las tarifas de las zonas "Piso 4 Cultural – Ministerio de Cultura" y "Piso 4 Lateral- Ministerio de Cultura", las cuales cuentan en su conjunto con un aforo de 123



localidades, se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular exigido por ley;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en los expedientes N.º 96925-2026/MC, N.º 106383-2026/MC y N.º 107241-2026/MC, presentados por la administrada LA BANDA S.A.C., reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente; siendo viable otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclor nacional denominado "GRACIAS POR TANTO - CECILIA BRACAMONTE", a realizarse el domingo 08 de noviembre de 2026 de 8:00 p.m. a 10:00 p.m., en las instalaciones del Gran Teatro Nacional, sito en la Avenida Javier Prado Este N.º 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclor nacional denominado "GRACIAS POR TANTO - CECILIA BRACAMONTE", a realizarse el domingo 08 de noviembre de 2026 de 8:00 p.m. a 10:00 p.m., en las instalaciones del Gran Teatro Nacional, sito en la Avenida Javier Prado Este N.º 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los expedientes N.º 96925-2026/MC, N.º 106383-2026/MC y N.º 107241-2026/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES